Número del acto administrativo:
RES-914-190

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO No.914-190

Mayo 13 de 2021

"Por medio de la cual se declara el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. ***SAO-11203X*** *respecto de unos proponentes y se continua con los otros"*

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

ANTECEDENTES

Que los proponentes JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID, identificado cédula 15316878 yJAIME AUGUSTO TOBON FORONDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15309158, radicaron el día **24 /ENE/2017**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, **ARENAS**, **ARENAS ARCILLOSAS** , **ARENAS FELDESPÁTICAS**, **RECEBO**, **ARENAS INDUSTRIALES**, **ARENAS Y GRAVAS SILICEAS**, **GRAVAS**, ubicado en los municipios de **CAUCASIA**, Departamento de **Antioquia** a la cual le correspondió el expediente No. **SAO-11203X**.

Que el proponente JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID, manifestó su intención de desistir de la solicitud de contrato de concesión, mediante radicado No. 2018-5-5751 de fecha 02/10/2018.

FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Que la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que sustituyó el Titulo II, es decir, los artículos del 13 al 33 de la parte primera de la Ley 1437 de 2011, en su artículo 18 establece: "Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que de conformidad con lo anterior, es procedente aplicar la consecuencia jurídica correspondiente, esto es, declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión **SAO-11203X** respecto del proponente JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID, y continuar el trámite con los demás.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. -. Declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. **SAO-11203X**. respecto del proponente JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID, identificado cédula 15316878, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar el trámite con el proponente JAIME AUGUSTO TOBON FORONDA, dentificado con la cédula de ciudadanía No.15309158.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **JAIME AUGUSTO TOBON FORONDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15309158**,o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al Proponente JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID, identificado cédula 15316878 en la Propuesta de Contrato de Concesión SAO-11203X y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con los demás proponentes.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas de Antioquia

MCP